



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

### **Resolución Electoral N° 0002-2025-CEUNP**

Piura, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

**Visto:** El Oficio Múltiple N° 004-SG-UNP-2025, de fecha 24 de enero de 2025, que solicita la Rectificación de Resolución Directoral, Oficio e Informe Legal, por existencia de error material en la Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP.

#### **Considerando:**

Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano electoral constituido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el órgano electoral organizó el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 – 2026, llevándose a cabo la elección el 25 de octubre de 2024, proclamando como lista ganadora la Lista N° 02 del Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP, mediante Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP, de fecha 28 de octubre del 2024, por el periodo de dos (02) años contados a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026, la misma que fue remitida al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad para que se les reconozca su investidura.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-SG-UNP-2025, de fecha 24 de enero de 2025, remitida por la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, que solicita la Rectificación de Resolución Directoral, Oficio e Informe Legal por existencia de error material en la Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP, debido a la solicitud presentada por el administrado Lautaro Córdova Ramírez, quien solicita la rectificación de su apellido materno en las resoluciones oficiales que lo designan como miembro suplente.

Que, efectivamente se ha podido determinar que en la resolución electoral que proclama la lista ganadora Lista N° 02, respecto al apellido materno del miembro suplente y solicitante se evidencia error material, consignándose erróneamente como: *Córdova Jiménez Lautaro*; cuando el nombre correcto es: *Córdova Ramírez Lautaro*; ante el error material mecanográfico, se procede a emitir



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

la resolución rectificatoria y se cumpla con informar a los órganos de gobierno competentes para que puedan efectuar las rectificaciones que a ellos les compete.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

### RESUELVE:

**Artículo Primero: RECTIFICACIÓN por error material** en la Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP, consistente en el apellido materno del miembro suplente Lautaro Córdova Ramírez, quien forma parte de la lista ganadora Lista N° 02 del Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP; en la cual obra consignada erróneamente como: *Córdova Jiménez Lautaro*; cuando lo correcto debió ser: *Córdova Ramírez Lautaro*.

**Artículo Segundo: TÉNGASE POR CORREGIDO** el nombre del miembro suplente de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 – 2026, a don: *Lautaro Córdova Ramírez, identificado con D.N.I. N° 03363272*.

**Artículo Tercero: REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución rectificatoria a la Secretaría General y al Jefe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura, para que proceda conforme a sus competencias.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, [www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura  
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. **NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS**  
Presidente

